CONTRATO:	MP-2233-2023
CONTRATISTA:	MIGUEL SANTIAGO SAENZ CERVANTES
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA, BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
SUPERVISOR:	FAYSULY MANRIQUE LIBREROS Secretaria de Desarrollo Institucional
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000)
FORMA DE PAGO:	CUOTAS PARCIALES
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	31 de octubre de 2023
VALOR DE LA ADICIÓN:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)
TIEMPO DE LA PRÓRROGA	2 Meses
FECHA PRESENTE INFORME	18 octubre de 2023

CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado respecto del Contrato Prestación Servicios No. MP-2233-2023, por parte de la supervisora, FAYSULY MANRIQUE LIBREROS Secretaria de Desarrollo Institucional con el fin de relacionar el estado actual de contrato, las actividades desarrolladas, y la necesidad de dar continuidad al servicio.

Que a la fecha se han efectuado 3 órdenes de pago equivalentes a la suma de $15.000.000.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el marco de las obligaciones específicas del contratista se requiere la continuidad de la prestación de este servicio, teniendo en cuenta que, “no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad para la cual fue contratada la prestación del servicio y de esta forma dar cumplimiento a las funciones que le corresponden a la Secretaria de Desarrollo Institucional", por lo que se hace necesario llevar a cabo una adición y prórroga al contrato, correspondiente en valor a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) y en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2023.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con los lineamientos jurídicos para efectos de la realización de esta modificación contractual, es pertinente indicar que el trámite contractual se encuentra enmarcado en los postulados jurídicos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la continuidad del servicio, esto conlleva a la necesidad de adicionar al Contrato Prestación Servicios No. MP-2233-2023 la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), y en tiempo hasta el día 31 de diciembre de 2023, lo anterior sin exceder el 50% del mismo, de acuerdo con lo contemplado en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (Subrayado por fuera del texto)

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

A la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras.

VALOR DEL CONTRATO	$20000000	
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA		$15000000
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		$5000000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		0
SUMAS IGUALES	$20000000	$20000000

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. MP-2233-2023 dejo constancia que no existe

controversia alguna.

SOLICITUD

Conforme a lo anterior y para garantizar la continuidad del servicio, se socita al equipo de contratación adicionar al Contrato de Prestación Servicios No. MP-2233-2023, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.($10.000.000), y prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.

De igual manera, la presente adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Como soporte de esta solicitud, se anexa certificado de inexistencia y CDP 4814 que respalda la adición.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FAYSULY MANRIQUE LIBREROS
Supervisora
Secretaria de Desarrollo Institucional

Proyectó: Angela María Caicedo Quiceno- Contratista AMC
Revisó: Carolina Soto Flórez –Contratista CF